

DECRETO EXENTO N° **P2367** /2024

RECOLETA, **03 DIC. 2024**

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO.

VISTOS:

1. El Acuerdo N°263, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de Subvención Tradicional año 2024, a seis organizaciones sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines.
2. El Decreto Exento N°2265 de fecha 20 de noviembre de 2024, que Promulga Acuerdo N°263 del Honorable Concejo Municipal que aprueba otorgar Subvención Tradicional año 2024, a seis organizaciones sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines.
3. El Decreto Exento N°1414 de fecha 31 de julio de 2024, que promulga Acuerdo N°156 de fecha 26 de julio de 2024, del Concejo Municipal que designa como Alcalde Suplente de la Municipalidad de Recoleta, a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** convenios de otorgamiento de Subvención Tradicional a las organizaciones comunitarias sin fines de lucro de la comuna de Recoleta que se individualiza, para el cumplimiento de sus fines durante el año 2024.

PJ	RUT	Nombre Organización	Gasto	Monto
2298	65.129.623-4	Club Deportivo Social y Cultural Juventud Oscar Bonilla	Reparación Cancha Completa Obra vendida, Adquisición de insumos y reparación.	\$9.747.411
911	65.299.520-9	Centro Juvenil Tripantu	Implementación de Biblioteca, Telecentro Bibliotecario	\$1.500.000
2133	65.179.917-1	Compañía de danza Glamour Golden	Compra de materiales para confección de vestuarios y accesorios	\$1.800.000
193	72.207.300-2	Club Deportivo Millonarios	Compra de sillas plásticas y mesas plegables	\$740.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente decreto al ítem 215.24.01.004.824 para Club Deportivo Social y Cultural Juventud Oscar Bonilla, al ítem 215.24.01.004.593 para Centro Juvenil Tripantu, al ítem 215.24.01.004.691 para Compañía de Danza Glamour Golden y el ítem 215.24.01.004.661 para Club Deportivo Millonarios centro de costo. 4-05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.
3. **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados aprobados este decreto.
4. **EL PLAZO** para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 15 de diciembre del año 2024 contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE.



NORMA FOSTER MOYA
SECRETARIA MUNICIPAL



FARES JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE



DDoc 2247126

DECRETO EXENTO N° **2367** /2024

RECOLETA,

03 DIC. 2024

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO.

VISTOS:

1. El Acuerdo N°263, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de Subvención Tradicional año 2024, a seis organizaciones sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines.
2. El Decreto Exento N°2265 de fecha 20 de noviembre de 2024, que Promulga Acuerdo N°263 del Honorable Concejo Municipal que aprueba otorgar Subvención Tradicional año 2024, a seis organizaciones sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines.
3. El Decreto Exento N°1414 de fecha 31 de julio de 2024, que promulga Acuerdo N°156 de fecha 26 de julio de 2024, del Concejo Municipal que designa como Alcalde Suplente de la Municipalidad de Recoleta, a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** convenios de otorgamiento de Subvención Tradicional a las organizaciones comunitarias sin fines de lucro de la comuna de Recoleta que se individualiza, para el cumplimiento de sus fines durante el año 2024.

PJ	RUT	Nombre Organización	Gasto	Monto
2298	65.129.623-4	Club Deportivo Social y Cultural Juventud Oscar Bonilla	Reparación Cancha Completa Obra vendida, Adquisición de insumos y reparación.	\$9.747.411
911	65.299.520-9	Centro Juvenil Tripantu	Implementación de Biblioteca, Telecentro Bibliotecario	\$1.500.000
2133	65.179.917-1	Compañía de danza Glamour Golden	Compra de materiales para confección de vestuarios y accesorios	\$1.800.000
193	72.207.300-2	Club Deportivo Millonarios	Compra de sillas plásticas y mesas plegables	\$740.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente decreto al ítem 215.24.01.004.824 para Club Deportivo Social y Cultural Juventud Oscar Bonilla, al ítem 215.24.01.004.593 para Centro Juvenil Tripantu, al ítem 215.24.01.004.691 para Compañía de Danza Glamour Golden y el ítem 215.24.01.004.661 para Club Deportivo Millonarios centro de costo. 4-05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.
3. **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados aprobados este decreto.
4. **EL PLAZO** para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 15 de diciembre del año 2024 contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. FARES MANUEL JADUE LEIVA, ALCALDE SUPLENTE; NORMA FOSTER MOYA, SECRETARIA MUNICIPAL
LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL

FJL/NFM/CMO/fms.

TRANSCRITO A: SEC. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; SECPLAC; CONTABILIDAD (con antecedentes)



NORMA FOSTER MOYA
SECRETARIA MUNICIPAL



IDDOC 2247126

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO JUVENIL TRIPANTU

En Recoleta, a **29 NOV 2024**, entre la Organización Funcional Centro Juvenil Tripantu, según Rol Único Tributario N°65.299.520-9 inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta bajo personalidad jurídica N°911 de fecha 14-05-2003, con domicilio en [REDACTED] y representada, según se acreditará, por Doña Doris Susana Quilodrán Paz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante Organización Adjudicataria; y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde Suplente, don Fares Manuel Jadue Leiva, Administrador Público y Licenciado en Historia, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, pone a disposición de las Organizaciones Sociales de la Comuna un recurso que busca financiar iniciativas dirigidas a satisfacer necesidades propias de las organizaciones regidas por la Ley 19.418 principalmente a través, de actividades, programas y/o proyectos específicos, que significan mejorar la calidad de vida de sus socios/as y/o comunidad relacionada con la organización.

SEGUNDO: El Decreto Exento N°2265 de fecha 20 de noviembre 2024 que Promulga Acuerdo N°263 de fecha 12 de Noviembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) a la Organización Adjudicataria, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

TERCERO: En virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de Subvención, para financiar lo siguiente: "Implementación de Biblioteca, Telecentro Bibliotecario".

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado, señalado en cláusula tres del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- Efectuar la rendición de los fondos otorgados después finalizada la actividad y antes del 15 de diciembre del 2024; con original en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta, la cual estará sujeta a las disposiciones en esta materia.
- Utilizar los recursos para financiar únicamente los ítems señalados en el presente convenio.

ADOC 2243993



- e) Permitir durante toda la ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios/as municipales, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los recursos asignados.
- f) La organización adjudicataria deberá entregar un informe final (Formulario de Rendición) al momento de hacer ingreso de la rendición de los fondos.

QUINTO: Será obligación de la organización adjudicataria presentar todos los informes que digan relación con el procedimiento de rendición de cuentas de forma física. En ese sentido, la organización deberá entregar, en los plazos señalados en cláusula Cuarta, letra C, lo siguiente:

- a) Factura o Boleta original timbrada por el SII a nombre de la Organización.
- b) La organización deberá mantener copia de respaldo del informe y boletas para su debida rendición de cuentas en asamblea de la organización.
- c) Formulario de Rendición.

SEXTO: Para garantizar la Rendición de los Fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la organización beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones de rechazo realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de doña Doris Susana Quilodrán Paz, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 50C592532716 de fecha 06-11-2024 Por su parte, la personería de don FARES MANUEL JADUE LEIVA, para representar al Municipio, consta en Decreto Exento N°1414 de fecha 31 de julio del 2024 que designa como Alcalde suplente.


DORIS SUSANA QUILODRÁN PAZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES MANUEL JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

COMPAÑÍA DE DANZA GLAMOUR GOLDEN

En Recoleta, el 9 NOV 2024 entre la Organización Funcional Compañía de Danza Glamour Golden, según Rol Único Tributario N°65.179.917-1 inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta bajo personalidad jurídica N°2133 de fecha 28-03-2019, con domicilio en calle [REDACTED], Comuna de Recoleta y representada, según se acreditará, por Doña Evangelina Ruth Aranda Labra, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante Organización Adjudicataria; y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde Suplente, don Fares Manuel Jadue Leiva, Administrador Público y Licenciado en Historia, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, pone a disposición de las Organizaciones Sociales de la Comuna un recurso que busca financiar iniciativas dirigidas a satisfacer necesidades propias de las organizaciones regidas por la Ley 19.418 principalmente a través, de actividades, programas y/o proyectos específicos, que significan mejorar la calidad de vida de sus socios/as y/o comunidad relacionada con la organización.

SEGUNDO: El Decreto Exento N°2265 de fecha 20 de noviembre 2024 que Promulga Acuerdo N°263 de fecha 12 de Noviembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) a la Organización Adjudicataria, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

TERCERO: En virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de Subvención, para financiar lo siguiente: "Compra de materiales para confección de vestuarios y accesorios".

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado, señalado en cláusula tres del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados después finalizada la actividad y antes del 15 de diciembre del 2024; con original en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta, la cual estará sujeta a las disposiciones en esta materia.
- d) Utilizar los recursos para financiar únicamente los ítems señalados en el presente convenio.

ID Doc 2243992

- e) Permitir durante toda la ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios/as municipales, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los recursos asignados.
- f) La organización adjudicataria deberá entregar un informe final (Formulario de Rendición) al momento de hacer ingreso de la rendición de los fondos.

QUINTO: Será obligación de la organización adjudicataria presentar todos los informes que digan relación con el procedimiento de rendición de cuentas de forma física. En ese sentido, la organización deberá entregar, en los plazos señalados en cláusula Cuarta, letra C, lo siguiente:

- a) Factura o Boleta original timbrada por el SII a nombre de la Organización.
- b) La organización deberá mantener copia de respaldo del informe y boletas para su debida rendición de cuentas en asamblea de la organización.
- c) Formulario de Rendición.

SEXTO: Para garantizar la Rendición de los Fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la organización beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones de rechazo realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de doña Evangelina Ruth Aranda Labra, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500592585367 de fecha 06-11-2024. Por su parte, la personería de don FARES MANUEL JADUE LEIVA, para representar al Municipio, consta en Decreto Exento N°1414 de fecha 31 de julio del 2024 que designa como Alcalde suplente.


EVANGELINA RUTH ARANDA LABRA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


FARES MANUEL JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL JUVENTUD OSCAR BONILLA

En Recoleta, a **29 NOV 2024**, entre la Organización Funcional Grupo de Club Deportivo Social y Cultural Juventud Oscar Bonilla, según Rol Único Tributario N°65.129.623-4 inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta bajo personalidad jurídica N°2298 de fecha 14-12-2022, con domicilio en calle [REDACTED] representada, según se acreditará, por Don David Orellana Balbaris, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante Organización Adjudicataria; y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde Suplente, don Fares Manuel Jadue Leiva, Administrador Público y Licenciado en Historia, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, pone a disposición de las Organizaciones Sociales de la Comuna un recurso que busca financiar iniciativas dirigidas a satisfacer necesidades propias de las organizaciones regidas por la Ley 19.418 principalmente a través, de actividades, programas y/o proyectos específicos, que significan mejorar la calidad de vida de sus socios/as y/o comunidad relacionada con la organización.

SEGUNDO: El decreto exento N° 2265 de fecha 20 de noviembre 2024 que Promulga Acuerdo N°263 de fecha 12 de Noviembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 9.747.411 (Nueve millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos once pesos) a la Organización Adjudicataria, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

TERCERO: En virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de Subvención, para financiar lo siguiente: "Reparación Cancha Completa Obra vendida, Adquisición de insumos y reparación".

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado, señalado en cláusula tres del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados después finalizada la actividad y antes del 15 de diciembre del 2024; con original en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta, la cual estará sujeta a las disposiciones en esta materia.
- d) Utilizar los recursos para financiar únicamente los ítems señalados en el presente convenio.

IDD0C 2243998

- e) Permitir durante toda la ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios/as municipales, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los recursos asignados.
- f) La organización adjudicataria deberá entregar un informe final (Formulario de Rendición) al momento de hacer ingreso de la rendición de los fondos.

QUINTO: Será obligación de la organización adjudicataria presentar todos los informes que digan relación con el procedimiento de rendición de cuentas de forma física. En ese sentido, la organización deberá entregar, en los plazos señalados en cláusula Cuarta, letra C, lo siguiente:

- a) Factura o Boleta original timbrada por el SII a nombre de la Organización.
- b) La organización deberá mantener copia de respaldo del informe y boletas para su debida rendición de cuentas en asamblea de la organización.
- c) Formulario de Rendición.

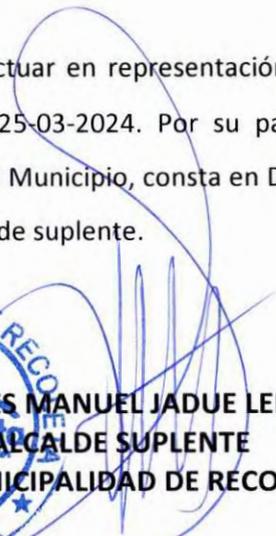
SEXTO: Para garantizar la Rendición de los Fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la organización beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones de rechazo realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de don David Orellana Balbaris, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°500559738713 de fecha 25-03-2024. Por su parte, la personería de don FARES MANUEL JADUE LEIVA, para representar al Municipio, consta en Decreto Exento N°1414 de fecha 31 de julio del 2024 que designa como Alcalde suplente.


DAVID ORELLANA BALBARIS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



FARES MANUEL JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CLUB DEPORTIVO MILLONARIOS

En Recoleta, **29 NOV 2024**, entre la Organización Funcional Club Deportivo Millonarios, según Rol Único Tributario N°72.207.300-2 inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta bajo personalidad jurídica N°193 de fecha 24-03-1993, con domicilio en calle [REDACTED] representada, según se acreditará, por Don Eduardo Antonio Vásquez Jocelin, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante Organización Adjudicataria; y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde Suplente, don Fares Manuel Jadue Leiva, Administrador Público y Licenciado en Historia, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, pone a disposición de las Organizaciones Sociales de la Comuna un recurso que busca financiar iniciativas dirigidas a satisfacer necesidades propias de las organizaciones regidas por la Ley 19.418 principalmente a través, de actividades, programas y/o proyectos específicos, que significan mejorar la calidad de vida de sus socios/as y/o comunidad relacionada con la organización.

SEGUNDO: El Decreto Exento N°2265 de fecha 20 de noviembre 2024 que Promulga Acuerdo N°263 de Noviembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 740.000 (Setecientos cuarenta mil pesos) a la Organización Adjudicataria, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

TERCERO: En virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de Subvención, para financiar lo siguiente: "Compra de sillas plásticas y mesas plegables".

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado, señalado en cláusula tres del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- Efectuar la rendición de los fondos otorgados después finalizada la actividad y antes del 15 de diciembre del 2024; con original en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta, la cual estará sujeta a las disposiciones en esta materia.
- Utilizar los recursos para financiar únicamente los ítems señalados en el presente convenio.

IDDOC 2244005

- e) Permitir durante toda la ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios/as municipales, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los recursos asignados.
- f) La organización adjudicataria deberá entregar un informe final (Formulario de Rendición) al momento de hacer ingreso de la rendición de los fondos.

QUINTO: Será obligación de la organización adjudicataria presentar todos los informes que digan relación con el procedimiento de rendición de cuentas de forma física. En ese sentido, la organización deberá entregar, en los plazos señalados en cláusula Cuarta, letra C, lo siguiente:

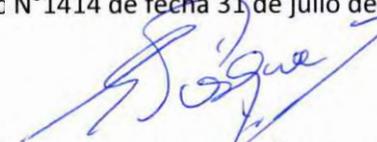
- a) Factura o Boleta original timbrada por el SII a nombre de la Organización.
- b) La organización deberá mantener copia de respaldo del informe y boletas para su debida rendición de cuentas en asamblea de la organización.
- c) Formulario de Rendición.

SEXTO: Para garantizar la Rendición de los Fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la organización beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones de rechazo realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

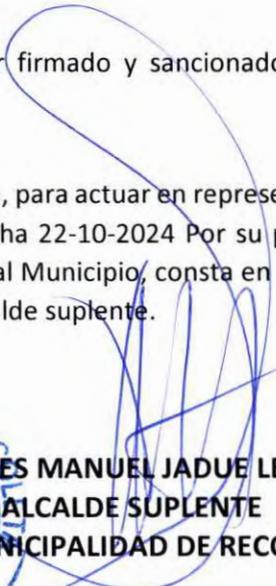
OCTAVO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de don Eduardo Antonio Vásquez Jocelin, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°500590589132 de fecha 22-10-2024 Por su parte, la personería de don FARES MANUEL JADUE LEIVA, para representar al Municipio, consta en Decreto Exento N°1414 de fecha 31 de julio del 2024 que designa como Alcalde suplente.


**EDUARDO ANTONIO VÁSQUEZ
JOCELIN**

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




**FARES MANUEL JADUE LEIVA
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**